



**RESOLUCION No. CSJBTR23-788**  
19 de octubre de 2023

*“Por la cual se concede una autorización para contratar”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el párrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, y 163 del 9 de julio de 1996, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No.PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. **DESAJBOO23-4139** del 6° de octubre de 2023; recibido en el despacho de la doctora **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, como Magistrada ponente, el 9° del mismo mes, se solicitó autorización para contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de motobombas y lavado de tanques de agua potable y pozos de aguas lluvias y negras, en las sedes judiciales a cargo de Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá.

Que, plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2024, contado a partir del inicio en la plataforma de SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

Que, el presupuesto oficial estimando para el contrato, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$482.433.382)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, para el efecto, el contrato será respaldado para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19423 del 14 de abril del 2023, por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$232.106.274)**, el cual será afectado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$26.495.711)** para amparar el valor del contrato durante la vigencia actual, el valor de la vigencia 2024 está respaldado mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público, cuyo valor a afectar será por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$455.937.671)**.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el proceso de contratación será adelantado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, dado que para su selección se requiere la ponderación de criterios de calidad soportados en puntajes o fórmulas. Así mismo, el valor estimado de la contratación corresponde a la menor cuantía de la Entidad.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, análisis del sector, matriz de riesgo y plan operativo, como sustento para la autorización, evidenciándose de dichos documentos la necesidad de contratación, dado que actualmente la Dirección Seccional Bogotá, tiene a su cargo 761 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justicia y 4 URIS, frente a las cuales esa Dirección Ejecutiva debe garantizar que la infraestructura física de los bienes inmuebles, estén en óptimas condiciones y cumplan así con la función de servir como sedes judiciales o administrativas, permitiendo la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, bajo un adecuado manejo de los recursos.

Mencionándose por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en los estudios y demás documentos que acompañan la solicitud, que cuenta con 5 sedes propias donde se encuentran equipos de bombeo, tanques de almacenamiento y pozos de aguas lluvias y negras, equipos que permiten la transferencia de fluidos, bien sea aguas sucias o aguas limpias, evitando inundaciones que generen daños a los bienes muebles e inmuebles de las sedes, siendo necesario que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, garantice el adecuado funcionamiento de las motobombas y de los tanques de agua potable y pozos de aguas lluvias y negras, por lo que surge la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos en mención, así como prever su reparación en caso de que alguno presente una avería, conservándolos en las mejores condiciones para que preste el uso requerido en favor de los servidores judiciales y los ciudadanos que concurren a las sedes.

Que, atendiendo que el objeto de la autorización para contratar solicitada, recae sobre una sede judicial donde coexisten despachos a cargo de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cundinamarca, sin que sea posible entrar a dividir o segmentar el objeto del contrato por las características del mismo, y atendiendo que el Acuerdo No. PCSJA22-12033 de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispuso: "*Sedes judiciales compartidas. En las sedes judiciales que se encuentren compartidas entre la Dirección Seccional de Bogotá y la Dirección Seccional de Cundinamarca - Amazonas, se administrarán presupuestalmente los gastos de administración y de mantenimiento de manera armónica y equitativa, de acuerdo con la ocupación por los distritos que atiende*". Se considero pertinente solicitar allegar aval al doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, expedido sobre por el señor Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, situación que se formalizó mediante correo electrónico del 17 de octubre, indicando: "En atención a la necesidad de administrar de manera conjunta las sedes que comparten las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cundinamarca ordenada de manera expresa en el Acuerdo PCSJA22- 12033, y revisados los documentos técnicos presentados para solicitar autorización para contratar el mantenimiento de las motobombas de la sede de los Tribunales Superiores de Bogotá y Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca, se tiene que esta actividad desarrolla de manera adecuada esta colaboración armónica y por ello expreso mi total acuerdo con la solicitud presentada por Usted al Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá".

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBTR23-788 del 19 de octubre de 2023 "Por la cual se concede una autorización para contratar mantenimiento preventivo y correctivo de motobombas y lavado de tanques de agua".

Que, tratado el tema en sesión ordinaria del 11 de octubre del 2023, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que, igualmente se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Que, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. CONCEDER**, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para contratar el mantenimiento mensual preventivo y correctivo de equipos de bombeo, lavado desinfección de tanques de agua potable, pozos de aguas lluvias y negras, en las sedes judiciales a cargo de Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$482.433.382)**, incluido IVA, AYU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**ARTICULO 2º.** Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**.

**ARTÍCULO 3º.** La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBTR23-788 del 19 de octubre de 2023 "Por la cual se concede una autorización para contratar mantenimiento preventivo y correctivo de motobombas y lavado de tanques de agua".

**ARTÍCULO 4°** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 5°** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

EMT/fg EXTCSJBT23-18262